



Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria instaurado por **MORELA TERESA ORTIZ PITRE** contra **JOSÉ ALBERTO BAQUERO NIEVES**

Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00265 00

Revisado el expediente, se evidencia que el presente proceso cuenta con contrato de transacción que fue allegado el 28 de febrero de 2022, sin embargo, a la fecha el proceso se ha mantenido en el archivo del despacho sin que a la fecha se le haya definido su situación.

Al respecto, resulta evidente que la transacción regulada por el artículo 312 del CGP dispone:

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso,”

De lo anterior, en vista que por error involuntario el despacho en la fecha, no terminó el proceso, no levantó las medidas cautelares y tampoco ordenó su archivo, se procederá en ese sentido.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

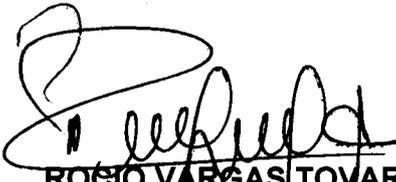
PRIMERO: Aprobar el contrato de transacción aportado por las partes de común acuerdo y como consecuencia, decretar la terminación del proceso por Transacción, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de **JOSÉ ALBERTO BAQUERO NIEVES**. Oficiase por secretaria.

TERCERO: **SIN COSTAS** en esta instancia.

CUARTO: Una vez desanotado el proceso del libro radicador, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGIO VARGAS TOVAR
Juez